

## **Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Herbert Espinoza <juridica@sagas.com.co>  
**Enviado el:** jueves, 3 de febrero de 2022 4:22 p. m.  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CC:** aranguren@legalacp.com; Cindy Larios Rivera  
**Asunto:** Contestación Demanda ejecutiva Proceso No. 11001-40-03-019-2021-01135-00  
**Datos adjuntos:** CAMARA DE COMERCIO DE REMPOWER ENERO 2022.pdf; Contestación .pdf; PODER ENERGIA PURA.pdf; PODER MAIL.pdf

Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**ENERGIA PURA S.A.S.**

De la manera más atenta me permito remitir contestación a la demanda ejecutiva de la referencia.

Atentamente,

**Herbert Alfonso Espinosa Cruz**

c.c. 80.826.779

T.P. 182.532

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:07:32

Recibo No. AA22128504

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22128504D2452**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REMPOWER SOLUTIONS RH S A S  
Nit: 900.529.440-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02221864  
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2012  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 13 de abril de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 19B 168 -09  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [riboh.auditoria@gmail.com](mailto:riboh.auditoria@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 7432928  
Teléfono comercial 2: 3902023  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 19B 168 -09  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [riboh.auditoria@gmail.com](mailto:riboh.auditoria@gmail.com)  
Teléfono para notificación 1: 7432928  
Teléfono para notificación 2: 7432963  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:07:32**

Recibo No. AA22128504

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22128504D2452**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 5 de junio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012, con el No. 01640399 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REMPOWER SOLUTIONS RH S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad es el ejercicio de todas las actividades comerciales para: 1. Desarrollo, diseño, montaje de obras de infraestructura eléctrica y civil. 2. Elaboración de estudios de uso racional de energía. 3. Análisis de redes. 4. Diseño y elaboración de líneas de alta tensión. 5. Diseño y operación de sistemas de generación eléctrica, a base de gas natural (gn), diesel y gas licuado del petróleo (glp). 6. Servicios de consultoría y asesoría en materia de generación de energía eléctrica. 7. La adquisición de bienes inmuebles o muebles. 8. Ejecutar toda clase de trabajos, celebrar contratos comerciales o civiles. 9. Ser titular de marcas, patentes, derechos de propiedad industrial o cualquier tipo de derecho conforme a su objeto social. 10. Constituir otras sociedades, suscribir o adquirir acciones, cuotas o derechos sociales en sociedades, fusionarse o escindirse o convenir alianzas, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de colaboración empresarial que se estime conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales, presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados de cualquier orden. 11. Llevar a cabo y ejecutar todos os actos y contratos que requiera para su normal funcionamiento y en desarrollo de su objeto social, exceptuando venta de energía y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:07:32

Recibo No. AA22128504

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22128504D2452

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
prestación de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y sus actividades complementarias. 12. Tomar o dar dinero en mutuo. 13. Enajenar, gravar, hipotecar sus bienes muebles o inmuebles, celebrar o ejecutar cualquier tipo de contratos civiles, comerciales, industriales o financieros, públicos, privados, y cualquier acto civil, o comercial, 14. Participar en procesos licitación pública o privada. No obstante lo anterior, la sociedad tendrá podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

**CAPITAL**

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$300.000.000,00  
No. de acciones : 30.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$286.580.000,00  
No. de acciones : 28.658,00  
Valor nominal : \$10.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$286.580.000,00  
No. de acciones : 28.658,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al representante legal de la sociedad. En las faltas absolutas o temporales del representante legal de la sociedad, será reemplazado por el suplente del representante legal designado por la Asamblea de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:07:32

Recibo No. AA22128504

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22128504D2452**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Facultades y obligaciones del representante legal salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia atribuida a la asamblea general de accionistas o a la Junta Directiva, el representante legal o suplente del representante legal de la sociedad podrán en ejercicio de su cargo, ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato. Con tal limitación podrá representar a la compañía judicial o extrajudicialmente, adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; transigir, comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar; negociar; protestar, avalar, tener y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. Son atribuciones especiales del representante legal: 1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas. 2. Convocar la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. 3. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los casos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. 4. Recomendar a la asamblea la adopción de nuevas políticas. 5. Ejecutar la orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa previa definición de la Asamblea. 6. Elaborar un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados a la Asamblea General de Accionistas. Tales documentos junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, se pondrán a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión ordinaria de la Asamblea.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 14 del 21 de noviembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2014 con el No. 01894421 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:07:32

Recibo No. AA22128504

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22128504D2452**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Representante Legal Bustos Julia Gerardo Antonio C.C. No. 000000079671868

Representante Legal Suplente Parra Neusa Mery Alexandra C.C. No. 000000052527565

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 14 del 21 de noviembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2014 con el No. 01894415 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bustos Julia Gerardo Antonio	C.C. No. 000000079671868
Segundo Renglon	Espinosa Cruz Herbert Alfonso	C.C. No. 000000080826779
Tercer Renglon	Parra Neusa Mery Alexandra	C.C. No. 000000052527565

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 23-2020 del 29 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2020 con el No. 02631537 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Trompa Del Rio Zuluaga Adolfo Gustavo	C.C. No. 000000079650530 T.P. No. 53891-T
Revisor Fiscal Suplente	Acosta Diaz Dora Esperanza	C.C. No. 000000039754218 T.P. No. 43172-T

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:07:32

Recibo No. AA22128504

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22128504D2452**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

Acta No. 3 del 19 de junio de 2013  
de la Asamblea de Accionistas  
Acta No. 4 del 26 de septiembre de  
2013 de la Asamblea de Accionistas  
Acta No. 14 del 21 de noviembre de  
2014 de la Asamblea de Accionistas

**INSCRIPCIÓN**

01806893 del 14 de febrero de  
2014 del Libro IX  
01831034 del 2 de mayo de 2014  
del Libro IX  
01894413 del 16 de diciembre  
de 2014 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 23 de abril de 2013, inscrito el 29 de abril de 2013 bajo el número 01726397 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- REMVEST ENERGY SERVICES S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-06-05

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de abril de 2013, inscrito el 2 de mayo de 2013 bajo el número 01727132 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- REMVEST ENERGY SERVICES SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2012-06-05

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:07:32

Recibo No. AA22128504

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22128504D2452**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7730  
Actividad secundaria Código CIIU: 7112  
Otras actividades Código CIIU: 7020

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.903.361.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7730

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de febrero de 2022 Hora: 11:07:32**

Recibo No. AA22128504

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22128504D2452**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 13 de abril de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Ref. Proceso. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-019-2021-01135-00**

**Demandante:** Energía Pura S.A.S

**Demandado:** Rempower Solutions RH SAS

**GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.671.868, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **REMPower SOLUTIONS RH SAS** identificada con NIT 900.529.440-4, otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.826.779 de Bogotá y T.P. 182.532 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad referenciada, conteste la demanda ejecutiva interpuesta por la sociedad Energía Pura S.A.S, con la finalidad de defender los intereses de la mencionada sociedad.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, presentar documentos, aportar pruebas, solicitar documentos, desistir, sustituir, reasumir, tachar de falso documentos y en general cuenta con todas las facultades que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de su gestión.

Otorgo poder,

  
**GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA**  
C.C. 79.671.868  
Representante Legal  
**REMPower SOLUTIONS RH SAS**

Acepto poder,

  
**HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**  
C.C 80.826.779 de Bogotá  
T.P 182.532

**De:** Ricardo Bohórquez riboh.auditoria@gmail.com   
**Asunto:** Fwd: PODER PROCESO 11001-40-03-019-2021-01135-00  
**Fecha:** 3 de febrero de 2022, 3:46 p. m.  
**Para:** Herbert Espinoza juridica@sagas.com.co, Cindy Larios asistjuridica@sagas.com.co

RB

Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Ref. Proceso. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-019-2021-01135-00**  
**Demandante:** Energía Pura S.A.S  
**Demandado:** Rempower Solutions RH SAS

**GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.671.868, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **REMPOWER SOLUTIONS RH SAS** identificada con NIT 900.529.440-4, otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.826.779 de Bogotá y T.P. 182.532 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad referenciada, conteste la demanda ejecutiva interpuesta por la sociedad Energía Pura S.A.S, con la finalidad de defender los intereses de la mencionada sociedad.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, presentar documentos, aportar pruebas, solicitar documentos, desistir, sustituir, reasumir, tachar de falso documentos y en general cuenta con todas las facultades que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de su gestión.

Otorgo poder,

**GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA**  
C.C. 79.671.868  
Representante Legal  
**REMPOWER SOLUTIONS RH SAS**

Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**Ref. Proceso. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-019-2021-01135-00**

**Demandante:** Energía Pura S.A.S

**Demandado:** Rempower Solutions RH SAS

**GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.671.868, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **REMPOWER SOLUTIONS RH SAS** identificada con NIT 900.529.440-4, otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.826.779 de Bogotá y T.P. 182.532 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad referenciada, conteste la demanda ejecutiva interpuesta por la sociedad Energía Pura S.A.S, con la finalidad de defender los intereses de la mencionada sociedad.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, presentar documentos, aportar pruebas, solicitar documentos, desistir, sustituir, reasumir, tachar de falso documentos y en general cuenta con todas las facultades que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de su gestión.

Otorgo poder,



**GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA**

C.C/ 79.671.868

Representante Legal

**REMPOWER SOLUTIONS RH SAS**

Acepto poder,



**HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**

C.C 80.826.779 de Bogotá

T.P 182.532

Señor

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** ENERGIA PURA COLOMBIA S.A.S  
**Demandado:** REMPOWER SOLUTIONS RH S.A.S.  
**Radicado:** 11001-40-03-019-2021-01135-00  
**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

**HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**, mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderado debidamente reconocida de la sociedad **REMPower SOLUTIONS RH S.A.S.**, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

**OPORTUNIDAD PROCESAL**

Me encuentro dentro del término de diez (10) días hábiles a que se refiere el Artículo 442 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 118 del Código General del Proceso, se nos fue notificado vía correo electrónico el día 20 de enero de 2021 al correo inscrito en la cámara de comercio [riboh.auditoria@hotmail.com](mailto:riboh.auditoria@hotmail.com).

**A LOS HECHOS**

**HECHO PRIMERO:** La sociedad **REMPower SOLUCIONES RH S.A.S**, giró en favor de mi representada un título de valor representado en el cheque No. 749647, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TCE (\$87.853.663)**.

## **CONTESTACIÓN:**

**ES CIERTO**, la sociedad REMPOWER SOLUTIONS RH SAS en harás de cancelar los servicios del mes de julio de 2021 que presta ENERGIA PURA PARA REMPOWER, entrego en forma anticipada, como garantía, el cheque No. 749647, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TCE (\$87.853.663)**.

Sin embargo por hechos de la naturaleza en el mes de Julio los equipos de ENERGIA PURA S.A.S. no entregaron la totalidad de la energía en el mes como consecuencia de la afectación de torres de transición eléctrica de ISA.

Durante el mes de julio, debido al no funcionamiento de la línea, por un espacio de 18 días los equipos no funcionaron y no prestaron ningún servicio a Rempower Solutions Rh S.A.S., debido a que estos equipos producen energía para el sistema interconectado.

Las siguientes imágenes evidencian el daño de las torres de transmisión en la línea Samore – Toledo por medio de la cual se conecta la Termoeléctrica que conecta los equipos por medio de los cuales Energía Pura presta el servicio de suministro de energía eléctrica.





Y los siguientes comunicados de ISA Intercolombia acreditan la fecha de inicio y finalización de los eventos

Comunicados de Prensa

**Inicio de evento:**

<https://www.isaintercolombia.com/Comunicados/476/trabajos-de-emergencia-en-la-linea-samore-toledo>

**Fin de Evento:**

<https://www.isaintercolombia.com/Comunicados/497/recuperada-linea-de-transmision-toledo-samore>

(...) entonces como Energía Pura S.A.S. puede pretender el pago del cien por ciento del cheque, sobre la Factura No. 23 que fue remitida por correo electrónico, y que fue rechazada por SIGO SOFTWARE de acuerdo los soportes adjuntos.

**HECHO SEGUNDO:** Al ser presentado para su pago el banco se abstuvo de hacerlo efectivo por la causal **POR FALTA DE FONDOS.**

**CONTESTACIÓN:**

<b>NO ME CONSTA.</b>
<b>HECHO TERCERO:</b> Al título se le han levantado los sellos de canje y se encuentra debidamente protestado.
<b>CONTESTACIÓN:</b> <b>NO ME CONSTA.</b>
<b>HECHO CUARTO:</b> Como quiera que, en la actualidad persiste el incumplimiento en el pago del monto adeudando a pesar de las gestiones administrativas realizadas tendientes a normalizar la obligación, se hace necesario la reclamación económica a través de la administración de justicia.
<b>CONTESTACIÓN:</b>  <b>NO ES CIERTO,</b> la sociedad ENERGIA PURA S.A.S. no entrego la totalidad de la energía contratada, lo anterior debido a que se presento un daño en la línea Samore-Toledo de ISA, lo que impidió la producción de energía en los equipos de Energía Pura S.A.S.
<b>HECHO QUINTO:</b> A la fecha de la presentación de este litis <b>el deudor</b> no ha cancelado el título, derivándose una obligación actual, clara y expresa, y exigible a favor de mirepresentada.
<b>NO ES CIERTO,</b> puesto la parte demandada no pudo entrego la totalidad de la energía contratada, entonces como es posible que se cobre la totalidad del cheque sobre una factura rechazada.
<b>SEXTO:</b> El Señor CARLOS ANDRES VAZQUEZ FERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ENERGIA PURA COLOMBIA S.A.S, quien funge como beneficiaria tenedora, me ha conferido poder, para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.
<b>ES CIERTO</b>

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas:

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

**PRIMERA: EXCEPCIÓN DE LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURIDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACION O TRANSFERENCIA DEL TITULO CONTRA EL DEMANDANTE QUE HAYA SIDO PARTE EN EL RESPECTIVO NEGOCIO O**

## **CONTRA CUALQUIER OTRO DEMANDANTE QUE NO SEA TENEDOR DE BUENA FE EXENTA DE CULPA.:**

Entre el ejecutante (Energía Pura S.A.S.) y el ejecutado (Rempower Solutions RH S.A.S.) se celebró un contrato de suministro de energía, en virtud del cual Energía Pura debía entregar Kw de energía a Rempower, esta relación es la relación causal para la expedición del Cheque objeto de debate, cheque que fue entregado como garantía del pago del suministro de energía que debía realizar Energía Pura.

En el mes de Julio se presentó una falla en el sistema de transmisión nacional que dejó sin energía eléctrica a gran parte del Departamento de Arauca. Tal y como lo evidencian las siguientes imágenes y boletines de prensa de ISA Intercolombia:

### **CONTESTACIÓN:**

**ES CIERTO**, la sociedad REMPOWER SOLUTIONS RH SAS en harás de cancelar los servicios del mes de julio de 2021 que presta ENERGIA PURA PARA REMPOWER, entrego en forma anticipada, como garantía, el cheque No. 749647, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TCE (\$87.853.663)**.

Sin embargo por hechos de la naturaleza en el mes de Julio los equipos de ENERGIA PURA S.A.S. no entregaron la totalidad de la energía en el mes como consecuencia de la afectación de torres de transición eléctrica de ISA.

Durante el mes de julio, debido al no funcionamiento de la línea, por un espacio de 18 días los equipos no funcionaron y no prestaron ningún servicio a Rempower Solutions Rh S.A.S., debido a que estos equipos producen energía para el sistema interconectado.

Las siguientes imágenes evidencian el daño de las torres de transmisión en la línea Samore – Toledo por medio de la cual se conecta la Termoeléctrica que conecta los equipos por medio de los cuales Energía Pura presta el servicio de suministro de energía eléctrica.



Y los siguientes comunicados de ISA Intercolombia acreditan la fecha de inicio y finalización de los eventos y daños de la línea.

Comunicados de Prensa

**Inicio de evento:**

<https://www.isaintercolombia.com/Comunicados/476/trabajos-de-emergencia-en-la-linea-samore-toledo>

**Fin de Evento:**

<https://www.isaintercolombia.com/Comunicados/497/recuperada-linea-de-transmision-toledo-samore>

(...) entonces como Energía Pura S.A.S. puede pretender el pago del cien por ciento del cheque, sobre la Factura No. 23 que fue remitida por correo electrónico, y que fue rechazada por SIGO SOFTWARE de acuerdo los soportes adjuntos.

En consideración a lo anterior, REMPOWER SOLUTIONS RH SAS no esta obligado a pagar el cheque reclamado en el 100% de su valor, y esta dispuesta a reconocer la suma de 51.011.804 descontando retención en la fuente e ICA

MES	VALOR PERIODO	RETEFUENTE	RETE ICA	NETO
Julio	52.843.355	1.321.084	510.467	51.011.804

(...) solamente por los 13 días en que Energía Pura suministro energía.

La anterior excepción esta plasmada en el artículo 784 del Código de Comercio en los siguientes términos:

**“Artículo 784.** Excepciones de la acción cambiaria

(...)

12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa.

(...)

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISIÓN CIVIL en Acta No. 150 del 14 de marzo del 2013, M.P DRA Claudia María Arcila Ríos, indica lo siguiente:

**El numeral 12 del artículo 784 del Código de Comercio, también da vida al principio de que se trata, al autorizar proponer como excepción: “Las**

**derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa”.**

(...)

**Está pues claramente determinado en el instrumento la relación causal, lo que constituyó el motivo para** la creación del pagaré y así se produjo su endoso, de acuerdo con la ley de circulación. Como atrás se indicara, el artículo 835 del Código de Comercio presume la buena fe.

En el mismo sentido el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2.020), Sala Civil Rad. 76001-31-03-001-2018-00145-01 Radicación interna: 4317 Magistrado Sustanciador: JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA dispuso lo siguiente:

A su vez, habida consideración de las características particulares de los títulos valores, la normatividad mercantil establece un listado taxativo de excepciones que pueda oponer el demandado al ejercicio de la acción cambiaria, contenido en el artículo 784 ejusdem.

**Para el asunto de la referencia, es importante recabar en la causal de oposición a la acción cambiaria derivada del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título.** Este mecanismo de defensa del deudor cambiario se aplica de forma excepcional, puesto que **afecta las condiciones de literalidad, incorporación y autonomía del título valor, basada en la existencia de convenciones extracartulares entre el titular y el deudor,** las cuales enervan la posibilidad de exigir la obligación, en los términos del artículo 782 del Código de Comercio.

(...) evidente que la prosperidad de la excepción fundada en el negocio causal o subyacente tiene efectos directos en la distribución de la carga probatoria en el proceso ejecutivo: si el deudor opta por hacer oponibles asuntos propios del negocio subyacente, le corresponderá probar (i) las características particulares del mismo; y (ii) las **consecuencias jurídicas que, en razón a su grado de importancia, tienen el estatus suficiente para afectar el carácter autónomo y la exigibilidad propia del derecho de crédito incorporado en un título valor.** Como se indicó en el fundamento jurídico de esta decisión, los principios de los títulos valores están dirigidos a garantizar la seguridad jurídica, la certeza sobre la existencia y exigibilidad de la obligación y la posibilidad que el crédito incorporado sea susceptible de tráfico mercantil con la simple entrega material del título y el cumplimiento de la ley de circulación. En consecuencia, si el deudor pretende negar la exigibilidad de la obligación cambiaria, **deberá demostrar fehacientemente que la literalidad del título se ve afectada por las particularidades del negocio subyacente.**

**Así, toda la carga de la prueba se impone exclusivamente al deudor, al ejecutado que propone la excepción.”**

En consideración a lo anterior y debido a que el negocio subyacente que dio origen al cheque no fue cumplido por Energía Pura, por existir una circunstancia de fuerza mayor, avería de una línea de transmisión, no es posible reconocer el importe del título reclamado.

**SEGUNDA: EXCEPCIÓN POR HABER ACTUADO EL DEMANDANTE CON TEMERIDAD Y MALA FE:** y cuyo fundamento normativo se encuentra previsto en el Numeral 13 del Artículo 784 del Código de Comercio, y por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos y este escrito el accionante no relaciono la totalidad los hechos 1) La relación subyacente Contrata de venta de energía 2) los hechos acontecidos en el mes de Julio de 2021 donde sufrió una afectación la línea de transmisión Samore-Toledo, que impidió el suministro de energía por parte de Energía Pura, entonces como pude pretenderse el pago total del cheque.

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Declarar probadas las excepciones de mérito de:

- a. Excepción fundada en el incumplimiento del negocio subyacente.
- b. Excepción fundada en la actuación con temeridad y mala fe por parte del demandante;

**SEGUNDA:** Que se dé por terminado el presente proceso.

**TERCERA:** Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

### **DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

- Artículos: 13,715, 881
- Artículos: 422, 442, 443 del Código General del Proceso.

### **PRUEBAS**

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

1. La demanda con todos sus anexos;
2. Factura No. 23 emitida por Energía Pura S.A.S.
3. Imagen del rechazo de la Factura 23.
4. Correo electrónico del 12 de julio de 2021 enviado al representante legal de Energía Pura, Carlos Vásquez donde se notifica la imposibilidad de generar energía debido a el daño la línea de transmisión.
5. Links comunicados de prensa de la página de ISA que dan cuenta de la falla de la línea de transmisión eléctrica.

**Inicio de evento:**

<https://www.isaintercolombia.com/Comunicados/476/trabajos-de-emergencia-en-la-linea-samore-toledo>

**Fin de Evento:**

<https://www.isaintercolombia.com/Comunicados/497/recuperada-linea-de-transmision-toledo-samore>

6. Se solicita interrogatorio de parte al representante Legal de Energía Pura S.A.S. a efectos de que de cuenta de los hechos acontecidos en la relación subyacente que dio origen al título.

### **PROCESO Y COMPETENCIA**

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

### **NOTIFICACIONES**

LAS DEL DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

LAS DEL DEMANDADO: En la Carrera 19 B, No. 168-09, en la ciudad de Bogotá D.C.

**APODERADO DEL DEMANDADO:** En la Carrera 19B No.168-09, en la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico: [juridica@sagas.com.co](mailto:juridica@sagas.com.co).

Del señor Juez:

  
**HERBERT ALFONSO ESPINOSA CRUZ**  
C.C. 80.826.779 de Bogotá  
T.P. 182.532.

Contacto de facturación : Ricardo Bohorquez (riboh.auditoria@gmail.com)

Ver historial factura

0<sup>00</sup> COP

Valor factura

0<sup>00</sup> COP

Saldo

0<sup>00</sup> COP

Vencido

0<sup>00</sup> COP

Por vencer

Ver cartera total Detalle deuda Pagos



**ENERGIA PURA COLOMBIA SAS**  
 NIT 901.063.027-7  
 Carrera 7 N. 127 - 48 Of 1110  
 Tel: (031) 3174601138  
 Bogotá - Colombia  
 facturador20@gmail.com



Factura electrónica de venta  
**No. 23**

Fecha y hora Factura

<b>Señores</b>	Rempower Solutions SAS	<b>Teléfono</b>	(031) 3902023
<b>NIT</b>	900.529.440-4	<b>Ciudad</b>	Bogotá - Colombia
<b>Dirección</b>	Carrera 19b N. 168 - 09		

<b>Generación</b>	13/08/2021, 09:05
<b>Expedición</b>	13/08/2021, 09:05
<b>Vencimiento</b>	13/08/2021

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Energía eléctrica Julio	864,000.00	kilovatio	79.00	68,256,000.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Contado	Transferencia	Desembolso Crédito plus (CCD+)	\$	68,256,000.00
---------	---------------	--------------------------------	----	---------------

Observaciones:

Venta de energía eléctrica Julio  
 3/4 semanas

<b>Total Bruto</b>	68,256,000.00
<b>Total a Pagar</b>	68,256,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Número Autorización 18764007146295 aprobado en 20201106 prefijo desde el número 21 al 120 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 3511 Generación de energía eléctrica Tarifa 9.66

CUFE: 42a81e3f45c732efc740aa75f5d0fe5f17549d5cf94d17b8406b2d1213e5e90aad0d0e839f256ba81f5a6a786941eab0

Factura elaborada con Sigo Software empresarial. Quiénes enviar facturas por Internet? Contáctanos dando [Click aquí](#)

Contacto de facturación: Ricardo Bohorquez (rboh.auditoria@gmail.com)  
Ver historial factura

Enviar comentario Reenviar Imprimir o Descargar Rechazar Aceptar

0.00 COP Valor factura  
0.00 COP Saldo  
0.00 COP Vencido  
0.00 COP Por vencer  
[Ver carta total](#) [Detalle de los Pagos](#)



**ENERGIA PURA**

**ENERGIA PURA COLOMBIA SAS**  
 NIT 901.063.027-7  
 Carrera 7 N. 127 - 48 Of 1110  
 Tel: (031) 3174601138  
 Bogotá - Colombia  
 facturador20@gmail.com

**Factura electrónica de venta**  
No. 23

<b>Señores</b> Rempower Solutions SAS			
<b>NIT</b> 900.520.440-4	<b>Teléfono</b> (031) 3002023		
<b>Dirección</b> Carrera 150 N. 180 - 09	<b>Ciudad</b> Bogotá - Colombia		

<b>Fecha y hora Factura</b>	
<b>Generación</b> 13/08/2021, 09:05	
<b>Expedición</b> 13/08/2021, 09:05	
<b>Vencimiento</b> 13/08/2021	

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Energía eléctrica Julio	884.000.00	kilovatio	78.00	68.256.000.00
<b>Total Bruto</b>					68.256.000.00
<b>Total a Pagar</b>					68.256.000.00

**Valor en Letras:** Sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil pesos m/cte

**Condiciones de Pago:**  
 Contado Transferencia Desembolso Crédito plus (CCD+) \$ 68.256.000.00

**Observaciones:**  
 Venta de energía eléctrica Julio  
 3/4 semanas

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor Número Autorización 18764007146235 aprobado en 20201106 prefiijo desde el número 21 al 120 Vigencia: 12 Meses  
 Responsable de IVA - Actividad Económica 3511 Generación de energía eléctrica Tarifa 6.00  
 CUFE: 42a81e3f45732a6743aa7950c9e9f17549d5f94d17b5406b2d1215a5e60a030e839f0205a8181a6a760041eab0

Elaborado por sistema Sigo Hubs y enviado electrónicamente por proveedor tecnologico Sigo S.A.S NIT 9303048164

De: **SAGAS** juridica@sagas.com.co   
Asunto: REMPOWER-POLIZA-CONTINGENCIA DE EXPORTACION DE ENERGIA  
Fecha: 12 de julio de 2021, 12:08 p. m.  
Para: Carlos Vazquez carlosavazquezf@gmail.com

S

**Estimado Carlos**

Cordial Saludo.

En adjunto:

1. Póliza expedida por Seguros del Estado.
2. Comunicado de contingencia en la exportación de energía.

Atentamente,

**Herbert Espinosa**  
Dirección Jurídica



Fuerza Mayor  
Energí...a 3.pdf



Bogotá 24 de Junio de 2.021

Señores  
**REMPower SOLUTIONS RH S.A.S**  
Ciudad

**REF: POLIZA DE MULTIRIESGO INDUSTRIAL No. 101000720**  
**Tomador: REMPOWER SOLUTIONS RH S.A.S NIT No. 900.529.440**

Respetados Señores:

Cordial Saludo, en atención a su gentil solicitud y a lo indicado en el anexo de modificación No. 4 emitido en aplicación a la póliza POLIZA DE MULTIRIESGO INDUSTRIAL No. 101000720 nos permitimos indicar que bajo el amparo de la presente póliza se aseguran los siguientes equipos:

GENERADOR DE ENERGIA WAUSKESHA L7042GSI 401320 VALOR US\$155.000  
GENERADOR DE ENERGIA WAUSKESHA L7042GSI 402403 VALOR US\$155.000.

**VIGENCIA AMPARO: 23 JUNIO DE 2.021 HASTA 26 NOVIEMBRE 2.021**

**EL PRIMER BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE ESTOS EQUIPOS ES:**

**ENERGIA PURA NIT No. 901.063.027- 7**

Demás Términos y condiciones según Condiciones Generales y condiciones particulares póliza POLIZA DE MULTIRIESGO INDUSTRIAL No. 101000720

Cordialmente,



Jaime Alfonso Gómez Ortiz  
Subgerente Técnico Sucursal Calle 100  
Carrera 45 A No 102 A 34 - Bogotá D. C.  
Telefono 6108441 - 6115288 Telefax 6232525 - 2184680  
E-mail: [jaime.gomez@segurosdelestado.com](mailto:jaime.gomez@segurosdelestado.com)

Bogotá, 7 de Julio de 2021

Señores:  
**ENERGÍA PURA COLOMBIA S.A.S,**  
Ant. Carlos Vásquez

**Ref. Suspensión del Pago del Suministro de energía.**

Un cordial Saludo.

Con ocasión al contrato de venta de energía suscrito entre Rempower Solutions RH S.A.S. y Energía Pura Colombia S.A.S. nos permitimos notificar que durante el mes de julio, de acuerdo al operador de red ENELAR, con ocasión de la temporada de inviernos no es posible producir energía, en consideración a lo anterior, solicitamos la aplicación del numeral 3,7 del Contrato de venta de energía suscrito entre las partes, con el propósito de no facturar una energía que los motores no están entregando por la imposibilidad física de aportarla al sistema.

Adjuntamos comunicación de operador de red ENELAR e imágenes de los daños en la línea de transmisión.

Atentamente,



**GERARDO ANTONIO BUSTOS JULIA**  
c.c. 79.671.868  
Representante Legal  
Rempower Solutions RH S.A.S.



## Comunicado de prensa

*isa*  
INTERCOLOMBIA

Julio 4 de 2021

### **POR CONDICIONES CLIMÁTICAS, INTERRUMPIDOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE CIRCUITO EN EL ORIENTE DEL PAÍS**

Debido a las condiciones climáticas de la zona y como medida de seguridad para el personal ejecutor de los trabajos de recuperación de la línea, ISA INTERCOLOMBIA debió suspender por esta noche las labores de remoción de la vegetación.

Estas serán retomadas mañana lunes 5 de julio a primera hora si las condiciones lo permiten, con el objetivo de restablecer el servicio de energía al departamento de Arauca.

Debido a la ubicación de la falla y la configuración de la línea, fue posible la recuperación del servicio para la subestación Toledo, que atiende a los municipios de Toledo, Labateca, Cácuta y Chitagá en Norte de Santander.

Lamentamos los inconvenientes que esta situación ha generado a los pobladores y reiteramos nuestro compromiso con la confiabilidad del sistema eléctrico.

Empresa de ISA dedicada al transporte de energía en Colombia